

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que en los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y determinó las funciones de sus dependencias, dispone como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas,

RESOLUCIÓN No. 3410 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.*

niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0357 del 2 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 4 de julio de 2024, la Dirección Regional Cauca del ICBF otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN PELDAÑOS, identificada con Nit. Nro. 900835131-5 para la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO dirigido a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 41 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en Vereda el Cerrito, Finca La Española Vía Tribiño, municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RLF 2470 de fecha 6 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con NIT: **900.835.131-5**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Chachagui departamento de Nariño y con personería reconocida por la Regional Caldas del ICBF mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2015.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Cauca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que el día **9 de junio 2026**, el profesional de Infraestructura de la Dirección Regional Cauca del ICBF, realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución,

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.*

ubicada en la Finca La Española, vía Triviño, en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cauca del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, con una capacidad instalada para atender cuarenta y uno (41) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con NIT: **900.835.131-5**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca La Española, vía Triviño, en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca. Con una capacidad instalada para atender cuarenta y uno (41) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN PELDAÑOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **DIANA VANESSA GONZALEZ PABON** identificado con cédula de ciudadanía No. **38.670.605**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PELDAÑOS** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de

RESOLUCIÓN No. 3410 del 25 de Junio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.

la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundapeldcauca@gmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Finca La Española, vía Triviño, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

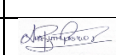
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Junio de 2026



JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado de la solicitud de Renovación LF

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Fundación Peldaños Cauca <fundapeldcauca@gmail.com>
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2026 9:01 a. m.
Para: Ana Ruth Castillo Parra; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: AUTORIZACION ELECTRONICA
Datos adjuntos: AUTORIZACION DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2.pdf

Doctoras
ANA RUTH CASTILLO PARRA
ANGELICA MARIA ZAMBRANO
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Calidad de Servicios
Grupo de personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento
I.C.B.F

Cordial saludo

Por medio de la presente envío AUTORIZACIÓN electrónica, quedo atenta a cualquier solicitud.

Cordialmente,

CLAUDIA P. SEDIEL M
Auxiliar Administrativo

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2026 5:47 p. m.
Para: fundapeldcauca
CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3410 del 25 de junio del 2026 fundacion peldaños
Datos adjuntos: 3410 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Peldaños (1).pdf

Señor(a):

DIANA VANESSA GONZALEZ PABON

representante legal
FUNDACIÓN PELDAÑOS,
Nit: 900.835.131-5
correos:

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3410 del 25 de junio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN PELDAÑOS, identificada con NIT: 900.835.131-5, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca La Española, vía Triviño, en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca. Con una capacidad instalada para atender cuarenta y uno (41) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos, AnaR.Castillo@icbf.gov.co , angelicaM.Zambrano@icbf.gov.co** Remitiendo la Autorización para notificar electrónicamente indicando el correo y Manifiestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

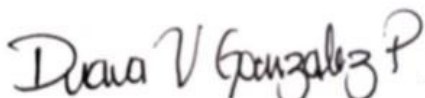
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN
PELDAÑOS - MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL AUTORIZA QUE:**

Yo, **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.670.605** de Jamundí, Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con NIT: **900835131-5**, **AUTORIZO**, a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios a notificarme electrónicamente la decisión frente a la solicitud de Renovación de la Licencia, para tal fin el correo autorizado es: **fundapeldcauca@gmail.com** y que además renuncio a los términos de ejecutoria para que se pueda elaborar el acto administrativo.

Se expide y se firma en Santander de Quilichao, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes (06) de junio de 2.026.



DIANA VANESA GONZALEZ PABON

Representante Legal

fundapeldcauca@gmail.com

3226586412

Fundación Peldaños



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3410 del 25 de junio de 2026

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **3410 del 25 de junio de 2026** que decidió RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN PELDAÑOS, identificada con NIT: 900.835.131-5, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca La Española, vía Triviño, en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca. Con una capacidad instalada para atender cuarenta y uno (41) cupos, fue notificada electrónicamente el veinticinco (25) de junio de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, el día 26 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 